



1172/26

ORDENANZA NRO.....

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1157/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5/6/2026 fue promulgada, a través de Resolución Municipal N°1806/26, la Ordenanza N° 1157/26, a través de la que se aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Civil Red de Innovación Local;

Que en su Art. 2do. Se aprueban los Anexos I y II del contrato mencionado, en el que se informa que se abonara por los servicios que se mencionan en la norma, la suma de Pesos Veintidós Millones (\$ 22.000.000,00.-) pagaderos en tres cuotas iguales de \$ 7.333.000.-

Que, por un error administrativo, debería decir en el Art. Mencionado ut supra "Apruébense los Anexos I y II, del Contrato aprobado por el Artículo precedente, adhiriendo en esta oportunidad al Programa 30C y a la CAPSULA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION, encontrándose este último programa bonificado para la ciudad, por el que se abonará la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00.-) a pagarse en tres cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$7.333.333,-), a partir del mes de abril del año en curso.";

Que, por lo expuesto se debe salvar el error, a fin de que Contaduría General, pueda realizar el procesamiento correcto de la facturación y su posterior pago;

POR ELLO:

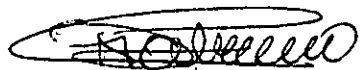
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Modifíquese el Art. 2do. de la Ordenanza N° 1157/26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

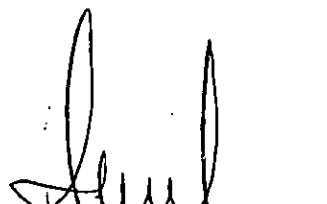
"Artículo 2do.: *Apruébense los Anexos I y II, del Contrato aprobado por el Artículo precedente, adhiriendo en esta oportunidad al Programa 30C y a la CAPSULA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION, encontrándose este último programa bonificado para la ciudad, por el que se abonará la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00.-) a pagarse en tres cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 7.333.333.-), a partir del mes de abril del año en curso". -*

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 2 días del mes de julio de 2026.


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE